Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional Nº 000099

Callao, 17 de julio del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 17 de julio del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe № 112-2013-GRC/GRI-OC-HBV, el Informe № 010-2013-GRC-GRI/OC-HBV/CCJR; el Informe № 003-2013-GRC/GRI-OC-HBV/TMMA de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe № 1203-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen № 065-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

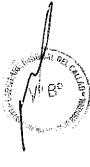
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 establece en el literal d) del Articulo 10º como una de las competencias exclusivas, de acuerdo al Artículo 35º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº 27783, la de "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura víal, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional № 000228 del 19 de abril de 2013, se faculta a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que suscriba todas las actas de acuerdo preliminar con los afectados, actas de compromiso de trato directo y contratos definitivos de transferencia de áreas de los terrenos afectados con la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Costanera Tramo Jr. Vigil – Jr. Viru, La Perla – Callao";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante proveído de fecha 16 de julio de 2013, remite los informes elaborados por el Coordinador de Obra, el especialista en expropiaciones, y del profesional responsable de la elaboración de los expedientes técnicos de las afectaciones del PIP "Mejoramiento de la Av. Costanera Tramo Jr. Vigil – Jr. Viru, La Perla – Callao"; siendo importante lo señalado por este último por el cual da la conformidad y aprobación de los informes de las tasaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción, responden en mérito de que el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, suscribieron con fecha 04 de julio del 2011, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001, con la finalidad de establecer los mecanismos que permitan realizar en forma ágil las tasaciones de los bienes inmuebles que sean afectados por obras publicas viales en el marco de los dispuesto en la Ley Nº 27117- Ley General de Expropiaciones y Ley Nº 27628 – Ley que facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales;



Que, de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente, se encuentran las valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción, con los respectivos montos de la valorización comercial de los seis predios afectados por la ejecución del Proyecto Vial: "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramo Jr. Vigil – Jr. Viru, La Perla – Callao"; documentos conforme se han indicado en los párrafos precedente cuentan con la conformidad de la misma, lo cual se entiende han sido evaluados y revisados por el área encargada. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 3º de la Ley Nº 27628, Ley que facilita la Ejecución de Obras Publicas Viales, prescribe que el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas por trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor; situación que de acuerdo al Informe Nº 112-2013-GRC/GRI-OC-HBV emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, se adjunta el Anexo Nº 01, donde se consignan el valor comercial de los predios tasados, más el 10% de lo señalado en la norma;

VO BO CONTRACTOR

Que, las valuaciones comerciales deben estar amparadas en lo dispuesto por la ley de la materia, entiéndase que para tal efecto la Dirección Nacional de Construcción, es el órgano competente y especializado de elaborarlas y seguir con los procedimiento que las normas han establecido, situación que no deja de ser evaluado y revisado por los profesionales de la Gerencia Regional de Infraestructura, toda vez que es el área técnica la que debe emitir el pronunciamiento correspondiente y merituar su procedencia, en razón de que por Resolución Ejecutiva Regional, se le encargó las acciones correspondientes a la ejecución del proyecto citado;

Que, de acuerdo a los actuados es menester señalar que las valuaciones comerciales no han sido objeto de observación en el contenido de los informes de las citadas valuaciones, esto por parte de la gerencia competente y/o por los profesionales responsables de la evaluación y revisión de las mismas, situación por la cual correspondería su aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nº 000096 del 10 de julio del 2013 se aprobó el pictamen Nº 063-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional autorizándose las vacaciones del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido entre el 14 de julio al 21 de julio del 2013, quien hará uso del goce físico vacacional correspondiente, encargándole al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramirez, Vicepresidente Regional las funciones del Presidente Regional, mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego;

Que, de acuerdo al Informe Nº 1203-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que las valuaciones comerciales, a que se refiere el Anexo 01 del Informe Nº 112-2013-GRC/GRI-OC-HBV emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, que deberá formar parte del Acuerdo del Consejo Regional respectivo, de los seis predios afectados para la Ejecución del Proyecto Vial: "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramos Jr. Vigil – Jr. Viru – La Perla – Callao", en mérito a lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 de la Ley Nº 27628, Ley que facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, que fueron modificados por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, deban ser aprobadas por el Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 065-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar las Valuaciones Comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda; Construcción y Saneamiento, de los seis predios afectados para la Ejecución del Proyecto Vial: "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramos Jr. Vigil – Jr. Virú – La Perla – Callao", a que se refiere el Anexo 01 del Informe Nº 112-2013-GRC/GRI-OC-HBV emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el

mismo que deberá formar parte del Acuerdo del Consejo Regional respectivo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el Dictamen Nº 065-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese las Valuaciones Comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los seis predios afectados para la Ejecución del Proyecto Vial: "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramos Jr. Vigil Jr. Virú La Perla Callao", a que se refiere el Anexo 01 del Informe Nº 112-2013-GRC/GRI-OC-HBV emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que deberá formar parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
- 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y/CUMPLA

GOMERNO REGIONAL DEL CALLAC

ABOG DIOFENENES ARANA ARRIOLA SECRETANO DE CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONALDEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO AV. ELMER FAUCETT № 3970 – CALLAO Teléfono: 5755533 – 5755500 - 4845100

ANEXO NRO.01 - DEL INFORME N° 112 -2013-GRC/GRI - OC-HBV

Para efecto de la emisión del dispositivo legal correspondiente y con la finalidad que se realicen las coordinaciones necesarias con la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que obre en solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica y con su pronunciamiento legal su posterior remisión al Consejo Regional a fin de que se apruebe las valuaciones comerciales toda vez que se encuentra con la conformidad y aprobación por el profesional encargado responsable del proyecto vial, valuaciones que se encuentran con el incremento del 10% conforme a lo establecido en la Ley N°27628 – Ley que Faculta la Ejecución de Obras Viales, conforme se detalla según el detalle:

CÓDIGO PREDIO	TERRENO M2	P.U. S/.	PARCIAL S/.	TECHADOS M2		PARCIAL S/.	TECHADOS M2	P.U. S/.	PARCIAL 5/.	VALOR TOTAL DE TASACION S/.	IMCREMENTO DEL 10 % SEGÚN LEY
APMC-TU- PP-02	429.9	650	279,435.00			0.00				279,435.00	S/.307,378.50
APMC-TU- PP-03	429.9	650	279,435.00			0.00				279,435.00	s/.307,378.50
APMC-TU- PP-04	430.2	650	279,630.00			0.00			 	279,630.00	s/.307,593.00
APMC-TU- PP-05	670.34		335,170.00			0.00			<u> </u>	335,170.00	s/.368,687.00
APMC-TU-	655		327,500.00	48.57	123.04	5,976.05	88.4	41.82	3696.89	327,500.00	S/.360,250.00

HELI BENAVIDES VIA

GOBIERNO REMANAL DEL CALLAS
Oficina de Aonstrucción

icharia Sandovill Commen

GRI CALL